

Interlocutorio civil No. 088

Radicado No.	503504089001 2019 00734 00
Demandante.	Banco Agrario de Colombia
Proceso.	Ejecutivo Singular - mínima cuantía
Demandado.	Javier Herrán Girón y Otros

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MACARENA META,**  
diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad a lo dispuesto en el art. 599 del C.G.P., el Juzgado,

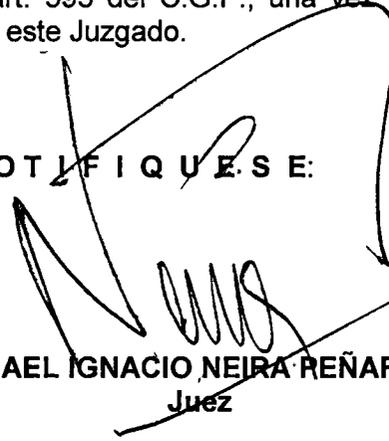
**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.-** Decrétese el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** de los siguientes bienes rodantes.

- a. Vehículo automotor, tipo Motocicleta, modelo 2011, placas PEA16A, matriculada en oficina de tránsito y transporte de la ciudad de Paujil - Caquetá, a nombre del señor (a) **JAVIER HERRAN GIRON**, identificado con C.C. No. 96.361.464.
- b. Vehículo automotor, tipo Motocicleta, modelo 2012, placas BDG16A, matriculada en oficina de tránsito y transporte de la ciudad de Belén de los Andaquies - Caquetá, a nombre del señor **JAVIER HERRAN GIRON**, identificado con C.C. No. 96.361.464.
- c. Vehículo automotor, tipo Motocicleta, modelo 2016, placas BBW14E, matriculada en oficina de tránsito y transporte de la ciudad de San Vicente del Caguán - Caquetá, a nombre del señor **JAVIER HERRAN GIRON**, identificado con C.C. No. 96.361.464.

Oficiese a la Secretaría de tránsito y Transporte de dicha ciudad, conformidad con lo indicado en el Nral. 1º del art. 593 del C.G.P., una vez inscrito el embargo, remitir el certificado correspondiente, a este Juzgado.

**NOTIFIQUESE:**

  
**RAFAEL IGNACIO NEIRA RENARETE**  
Juez

